CONTRATO 007/07/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V. POR 2 CARRILES Y ESPACIO DE TAQUILLA EN LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA UBICADA EN AVE. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NO. 1364 EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 13:40 trece horas cuarenta minutos del día 11 de noviembre del 2024, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los **CC. M.C.P. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ Y LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA** Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y L.C.P. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS** Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO", O ARRENDADOR"**, y por otra parte el **C. JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCIA**, quien comparece a nombre y representación de **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"ARRENDATARIO"** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

Escaneado con CamScanner

2.- Declara el **C. JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA** ser mexicano, mayor de edad, quien es representante legal de **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.**, con domicilio particular el Fraccionamiento Pontevedra 45640 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quien se identifica con Credencial de Elector folios **3579011438417 expedida por el Instituto Nacional Electoral** acreditando el carácter con el que comparece con el Poder General Notariado Para Pleitos y Cobranzas de Fecha 11 de abril de 2024, expedido bajo la Fe del **LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO** titular de la Notaria No. 94 noventa y cuatro de la Ciudad de México bajo Escritura Pública No. 101,909 ciento un mil novecientos noventa y nueve, con RFC. **ATS581230833.**

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento con las facultades conferidas por los artículos 38, 94, y 104, de la Ley de la Administración Pública Municipal, RENTA a **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, los **carriles 4 y 5 y UN espacio de taquilla** de la Central Camionera del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que explote el giro comercial de Autotransporte de pasajeros.

SEGUNDA.- Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por la cantidad de: -- **$9,476.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 =========M.N.) NETOS por 2 carriles y el espacio de la taquilla mensuales**, como pago a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad el concesionario en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue.

TERCERA.- Convenian las partes que independientemente del pago del presente arrendamiento, el arrendatario tendrá que pagar y solicitar la licencia Municipal del giro comercial que explote.

CUARTA.- El plazo del presente contrato es por **3 MESES**, iniciando a correr el día **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2024**, teniendo que renovar el mismo al término del contrato.

QUINTA.- Por ningún motivo el arrendatario podrá traspasar el presente contrato ni subarrendarlo, tampoco podrá variar el giro comercial sin la autorización de la autoridad municipal.

Escaneado con CamScanner

SEXTA.- El arrendatario se obliga a mantener siempre en condiciones salubres y dar mantenimiento a los carriles y a la taquilla que se le asigno.

SÉPTIMA.- El ARRENDATARIO" a partir de la suscripción del contrato, entra en posesión del inmueble, materia de la presente relación contractual.

OCTAVA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de "**EL ARRENDATARIO**".

NOVENA.- Ambas partes en común acuerdo se someten para la interpretación del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

DECIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

I. Vencimiento del término;

II. Renuncia del arrendatario;

III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;

IV. Nulidad, revocación y caducidad;

V. Declaratoria de rescate; y

VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;

VII. Por convenio expreso;

VIII. Por confusión;

IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;

X. Por rescisión;

XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.

Escaneado con CamScanner

XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

DECIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento puede revocar el presente arrendamiento cuando:

I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.

II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;

III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

DECIMA SEGUNDA.- Se obliga el arrendatario a:

I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
IV. Poner en conocimiento del arrendador, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al arrendador con su omisión.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Escaneado con CamScanner

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 11 once días del mes de noviembre del año 2024.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

MCP LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

TESORERÍA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO JAL

LCP CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MPAL.

POR EL ARRENDATARIO

C. JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA
AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Escaneado con CamScanner